

INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (LOPCI) constituyen un avance significativo en el reconocimiento de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas por parte del Estado Venezolano, estos instrumentos jurídicos son los pilares fundamentales de democracia, estado de derecho, justicia, libertad, responsabilidad social derechos humanos, pluralidad política y diversidad cultural que el Consejo Municipal en sus Concejales Kariña velarán para el equilibrio, autonomía y función de los poderes públicos.

Los pueblos y Comunidades Indígenas tienen garantizados sus derechos en la carta magna y en las leyes. Corresponde al Concejal Indígena Municipal Mirandino en este periodo promover y desarrollar el articulado constitucional. Velar por la creación de normas, que estando escritas con criterios altamente favorables a los pueblos Indígenas del País, permanecen como literatura legislativa sin impactar en la realidad que viven los pueblos y Comunidades Indígenas.

Finalmente haremos equipo con los representantes de las Comunidades Indígenas y sus líderes en el Municipio a fin de articular y mancomunar esfuerzos con el Ejecutivo Municipal y demás Instituciones Gubernamentales para lograr respuestas positivas a las distintas necesidades existentes que requieren ser atendidas con prioridad. Igualmente cabe destacar el rol legislativo que vamos a ejercer para promover la participación de todos los sectores de la sociedad del Municipio Autónomo Francisco de Miranda.

Programa de Gestión Legislativa

- Contribuir al desarrollo legislativo de los diferentes articulados de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (LOPCI).
- Apoyar las iniciativas legislativas que benefician a la sociedad y especialmente las Comunidades Indígenas.
- Propiciar la ley que regule el aprovechamiento, por parte de las Comunidades Indígenas, de los recursos que existen en sus hábitats y territorios, según el artículo 120 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Impulsar normas que regulen el comportamiento de los poderes públicos del Municipio en las áreas indígenas.
- Promover la participación e inclusión equitativa de las Comunidades Indígenas en el Plan de Inversión Municipal.
- Legislar para la creación del Instituto Autónomo de Pueblos Indígenas Municipal.
- Fortalecer los valores culturales de nuestros pueblos indígenas a través de sus diferentes manifestaciones.
- Impulsar una ley especial para incorporar la formación Intercultural Bilingüe en Educación Secundaria (Bachillerato) para hacer realidad el Decreto del 27 de mayo del 2002.

**República Bolivariana de Venezuela
Comunidad Indígena Kariña
Santa Cruz de Cachipo Municipio Francisco de Miranda
Pariaguán Estado Anzoátegui**

**PROPUESTAS KARIÑAS
CANDIDATO A CONCEJAL INDÍGENA MUNICIPIO
FRANCISCO DE MIRANDA ANZOÁTEGUI 2014-2017**

Profesor: Alexis A. Romero A. Principal
Seños: Luis A. Mayaguare A. Suplente
CANDIDATOS A CONCEJALES INDÍGENAS KARIÑA

Santa Cruz de Cachipo, agosto de 2013